

# EL CENTINELA

Semanario defensor de los intereses del Maestro de primera enseñanza

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Director y propietario: D. Germán Docasar.

## Precios de suscripción

Al trimestre. . . . .	1'75 ptas.
Al semestre. . . . .	3'50 »
Al año. . . . .	7'00 »

## Pago adelantado

Toda la Correspondencia se enviará  
al Director de EL CENTINELA  
Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1.

En ningún caso figurarán en los presupuestos escolares de una provincia obras escritas por los inspectores de ésta ni por los funcionarios de la sección administrativa o por individuos de sus familias, como tampoco periódicos o revistas de que los dichos inspectores o funcionarios sean propietarios, accionistas, directores, redactadores o administradores.

(Art. 33.—R. D. 5 Mayo 1913.)

Año 1.º

Teruel 5 de Diciembre de 1913

Núm. 48

## Un pedagogo fröebeliano

(Conclusión).

### II

En el trabajo anterior hemos dado á conocer á este excepcional pedagogo enseñando por medio de la educación; tócanos ahora observar á D. Eugenio educando con la enseñanza. En ambos aspectos hace su entendimiento prodigios de ductilidad, para acomodarse á las tiernas inteligencias infantiles: solamente que en esta segunda fase permanece más oculta la finalidad de sus propósitos.

Penetremos, sin anunciarnos, en una clase de lectura, donde se halla D. Eugenio «aprendiendo á leer juntamente con sus parvulitos».

Distribuidos entre todos los lapiceros y cuadernos de papel cuadriculado (formando cuadros perfectos), propone D. Eugenio dibuje cada niño el objeto que más prefiera; y en este ejercicio, tan variado como agradable, permanecen los niños, hasta que han agotado su pequeño repertorio artístico (primera lección.)

Preséntales después ante su vista

un sólo objeto para que todos lo dibujen por sus contornos, corrigiéndose unos á otros—tácitamente dirigidos por el maestro—sus errores artísticos (segunda lección).—De esta suerte, inicianse los niños en el dibujo al natural, acostumbrándose á producir con originalidad; y cuando á estos ejercicios se les quiere dar más variedad calológica, practicáanse excursiones con los parvulitos más adelantados, invitándoles á dibujar las casas, árboles, etc., que llamen más particularmente su atención.

Más tarde, y alternando siempre con el dibujo al natural, pasan á copiar letras sueltas (tercera lección); y cuando conocen las letras, porque las hacen, tiene lugar el primer ejercicio en esta forma; el Maestro enseña un objeto cualquiera, un palo por ejemplo; los niños primeramente lo dibujan, luego lo nombran y últimamente lo escriben.

En la lección siguiente (cuarta) el Maestro hace notar á los niños que, aunque la idea «palo» no se puede olvidar, la palabra «palo» se puede descomponer en sílabas y letras.

Y he aquí como el parvulito va

iniciándose en la lectura, al mismo tiempo que educa el gusto artístico.

\*.\*

Hoy—á los tres meses justos de mi última visita á los Jardines de la Infancia—reflexiono acerca del procedimiento expuesto para la enseñanza de la lectura, y me parece haber columbrado algo semejante en otra parte. ¿Dónde? En la Antropología, en la Historia Natural del hombre.

Cuando en la infancia de la civilización el hombre troglodita quiso exteriorizaralgún objeto—representación, primero hubo de dibujarlo toscamente, después asignarle un nombre (grito inarticulado ó nombre onomatopéyico), y últimamente en civilizaciones más recientes, descomponer la palabra articulada y traducir sus sonidos integrantes con distintos signos gráficos.

Tiene, pues, para mí (esta es una opinión completamente subjetiva) el método lectura usado por D. Eugenio Bartolomé y Mingo, entre otros el grandísimo mérito de estar fundamentado en este axioma, que compendia toda la historia del ser humano: *como la ontogenia es una síntesis de la filogenia, el desenvolvimiento anímico del niño es una observación del desenvolvimiento psíquico de la humanidad.*

Bartolomé y Mingo es, por tanto, un copista: pero ¡ay!, un copista de la Naturaleza.

Sencillamente, por esto es tan gran pedagogo.

Laureano Talavera.

Mora de Rubielos y Diciembre 1915.

## UNION, ASOCIACION

Jamás estuvo tan arraigada en la mente de todos los que nos dedicamos á la ingrata labor de la enseñanza, las palabras *Unión, Asociación*. Tan convencidos estamos todos de la gran verdad que encierran estas dos hermosas palabras, que sería pequeño reflejo todo cuanto yo pudiera añadir á lo dicho por los dos grandes campeones del Magisterio Turolense, señores Talavera y García Grávalos.

Las ventajas y beneficios que el Magisterio en general conseguiría con una *unión verdad* serían incalculables; pero, por desgracia, los Maestros somos cual ningún miembro en la sociedad; cada cual pide cuanto se le ocurre; sin tener en cuenta la misérrima situación de muchos miles de infelices que están pasando un verdadero *calvario* por sostener á sus familias con cuarenta y tantas pesetas mensuales. Y todavía hay compañero que se atreve á pedir nada menos, que el Ministro dé un Real Decreto haciendo obligatorio á todos los Maestros el descuento de cinco pesetas mensuales para la reorganización de la Sección de Socorros. ¡Hermosa idea la de Socorros, pero descabellado pensamiento la susodicha petición!

Mientras todos los Maestros absolutamente todos, no tengamos un sueldo de mil pesetas no es posible pedir la *Biblia* ni en verso ni en prosa.

Venga la reorganización de la Nacional, en la cual tengamos genuina representación todos en general, para poder conseguir cuanto en justicia se nos deba dar á bajos, altos é intermedios; fuera peticiones individuales é improcedentes; déjese en libertad á los Maestros que pertenezcan á la Nacional para asociarse ó nó á la Sección de Socorros, pues cada cual contará con su modesto sueldo y las necesidades de su familia; y por último, los señores que compongan la nueva Junta de la naciente Nacional que trabajen por las categorías inferiores más que la presente, pues hasta la fecha nada tenemos que apuntarles en nuestro favor. De lo contrario, ingresaremos todos en la Asociación de los de 500 y 625 pesetas, y, como somos mayor número, resultará una Asociación más robusta que la misma Nacional.

Modesto Francisco Berdala.

## SOBRE UN REAL DECRETO

De prisa y sin fijarnos mucho en algunos de sus artículos examinamos á los pocos días de publicarse, el Real Decreto de 18 de octubre, que parece como el testamento del Sr Ruiz Gimenez que, si hasta entonces nos había dado motivos de aplaudirle, con este nos lo dió para censurarle.

Ya dijimos algo sobre el discurso en Jaén, que nos hacía temer echaba á rodar algo de lo que estaba perfectamente dispuesto.

Es que creyó que los Maestros todos de las capitales se iban á marchar á los pueblos, y que los de éstos irían con el tiempo á las capitales. ¿Y qué perdía la enseñanza, con esto, aunque sucediera?

Un Maestro joven, con mil pesetas de sueldo en una capital, más el emolumento de casa, más la gratificación de adultos, si servía esta clase, más lo que pudiera agenciarse de leccio-

nes. viviría mejor que en un pueblo. Y si no, que se fuera á él, si le gustaba más

Y los Maestros de las capitales, no siendo por motivos de salud, de ellos ó de alguno de sus familias, ¿iban á marcharse sin más ni más á los villorrios? ¿Acaso en estos podrían dar carrera á sus hijos, tener las comodidades mismas, etc. etc? No por cierto.

Era, pues, infundado ese temor del Sr. Ruiz Giménez, y lo peor es que lo tradujo enseguida en el Real Decreto, sin duda porque no hubo quien lo disuadiera de este propósito

Mandó que se proveyeran las plazas de los escalafones generales, la mitad por antigüedad y la otra mitad por oposición restringida.

Pero esto sólo en las primeras categorías.

Desde la 6.<sup>a</sup> para abajo, todas por antigüedad.

Con ello se volvió á lo de proveer las de 2000 pesetas para arriba en Madrid y por oposición, como estuvo en boga una temporada, durante la cual se colocaron en ellas muchas medianías sólo porque podían gastarse el dinero en unas oposiciones de 5 ó 6 meses

Mientras que otros pobres, que valían más que ellos, se estuvieron quedos en las categorías inferiores

En este sentido estamos, pues, contra la petición de la Permanente de la Nacional, que quiere que todas las categorías sean iguales, ó sea que se provean la mitad de todas las plazas por oposición.

Nosotros creemos todo lo contrario, que sean todas iguales, proveyéndose sólo por antigüedad.

Pero lo peor es lo dispuesto sobre el traslado.

Efectivamente, dispone que los de las cinco primeras categorías puedan sólo trasladarse á poblaciones de 40.000 almas en adelante

Y los que figuran en la 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, sólo á las de 20.000 á 40.000 almas.

Pero, señores, ¿en qué cabeza cabe eso?

Pase que se hubiera hecho en la 6.<sup>a</sup> categoría lo cual con dejarla dónde estaba, ó sea en las poblaciones que tenían antes ese sueldo de 1.650 pesetas.

Pero que los hoy de 1375 podamos sólo ir también á aquellas, negándonos el derecho á traslado no sólo á las que antes eran de esa clase ó sea las poblaciones de 10.000 á 20.000 sino hasta á las del sueldo de 1.100 que es el que teníamos anteriormente, sólo se le ocurre disponerlo al que asó la manteca.

Hemos de ir por fuerza ascendiendo, según la legislación anterior.

¿Y no habrá delante de nosotros ninguno de la 6.<sup>a</sup> categoría que vaya á ellas con mejor derecho, y más cuando es casi microscópico el número de esas plazas?

Imposible que nos conformemos, imposible que no pidamos la derogación de ese Real Decreto, que nos niega el agua y el fuego, no permitiendo que vayamos á las poblaciones que eran antes de nuestro sueldo, ni á las que lo son ahora.

¡Siquiera nos permitiera descender!

Pero tampoco

Y veremos que otras de las inferiores categorías van á las poblaciones de igual número de almas que las en que nosotros estamos, y aun de mayor, mientras nosotros no podemos, por estar sujetos con firme yugo

No, no puede cumplirse ese Real Decreto, que ya debía haberse echado abajo.

No debe cejarse en la empresa hasta conseguirlo

Porque si no se hace antes de anunciarse el concurso de traslado en enero próximo, ó cuando sea, veremos un sin número de pro'estas que ocasiona, de los que no se hayan percatado todavía de la esclavitud á que han quedado reducidos:

Félix Garrabio

## Material de Escuelas

La Dirección general de primera enseñanza, con fecha 24 de Noviembre último, dirige al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia la *Orden circular* siguiente:

«En el año corriente hay medio legal de procurar el pago de las obligaciones de primera enseñanza que por el concepto de material, correspondiente al ejercicio de 1911, se adeuda á los señores maestros en relación con las certificaciones supletorias que fueron remitidas por la Junta de primera enseñanza de esa provincia á esta Dirección general; pero para ello es ante todo necesario, que por tratarse de un ejercicio terminado no se abone sino el gasto que se haya hecho efectivamente por los señores Maestros; y á fin de asegurar este extremo así como para preparar en su día la forma y condiciones del pago, sírvase Vd. examinar con urgencia los antecedentes necesarios, reunir las cuentas que tengan presentadas y las que presenten los señores Maestros á quienes se adeuden servicios de material de aquella fecha, y remita á esta Dirección general una nota por partidos judiciales determinando el importe de las atenciones que resulten pendientes de pago en las condiciones expresadas para, en su vista, comunicar á V. las instrucciones convenientes á fin de llegar á la liquidación y pago de estas atenciones.

Dios guarde á V. muchos años. — Madrid 24 de Noviembre de 1913. El Director general, *Bullón*. — Señor Jefe de la Sección de primera enseñanza de la provincia de Teruel»

\*  
\*  
\*

En vista de lo que dispone la orden trascrita, los señores Maestros y Maestras de esta provincia que por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 pasaron del sueldo de 825 pesetas al de 1100, deben apresurarse á formar y remi-

tir á la Sección Administrativa de primera enseñanza, cuenta justificativa de la inversión que hayan dado á las sumas de material consignadas en los presupuestos adicionales que formaron á los ordinarios de aquel año, para una vez examinadas en forma, y aprobadas, interesar de la Dirección general de primera enseñanza el pago de las cantidades cuya inversión se acredite debidamente.

\*  
\*  
\*

Los señores Maestros de esta provincia que han percibido con los haberes del mes de Noviembre último el importe del segundo semestre de material de adultos del corriente año, pueden ya formar la cuenta justificativa de la inversión del material nocturno del primero y segundo semestre, en un sólo ejemplar y enviarlo á la Sección Administrativa de primera enseñanza.

Las cantidades líquidas, que han de justificarse en tales cuenta son:

Maestros de escuelas de 1650 ptas		101'38
»	» de 1375 »	84'46
»	» de 1100 »	67'58
»	» de 1000 »	61'44
»	» de 625 »	38'42
»	» de 550 »	33'82
»	» de 500 »	30'70

## CONSULTAS

*D. J. L. Valjunquera.*—Está hoy en vigor el artículo 7.º del Real Decreto Ley de 29 de julio de 1874. sobre escuelas privadas. Vea artículos 4.º, 7.º y 8.º del Real decreto de primero de julio de 1902, y Real decreto de 3 de febrero de 1910.

\*  
\*  
\*

*D. F. M.—Valdecebro.*—Está V. comprendido en el apartado A, del artículo 9.º del reglamento de 25 de agosto de 1911, dictado para la ejecución del Real decreto de 7 de julio de aquel año, y ha llenado V. los requisitos de tal reglamento para obtener escuela mediante oposición *restringida*; no *libre*.

\*  
\*  
\*

*D. M. F. B.—Cutanda.*—1.ª Vea EL CENTINELA del viernes último y comprenderá que no precisa reproducir la súplica de permiso para oposiciones.

2.ª Consignarlo en la hoja de servicios y acompañar á ésta, para legalizarla, el oficio en que se le participa la concesión

En el expediente personal de V. debe obrar una copia de tal escrito, autorizada en forma, y reintegrada con su timbre móvil de 0'10 pesetas.



## Sección Oficial

### OPOSICIONES

*Oposiciones á Escuelas de Primera enseñanza en turno libre, para Maestros y Maestras.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 10 de octubre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 18 del propio mes, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de junio de 1910, se anuncian para su provisión en turno libre, con el sueldo anual de 1 000 pesetas las siguientes 25 Escuelas para Maestros y 25 para Maestras, *Vacantes que han de proveerse en Maestro, dotadas actualmente con 625 pesetas.*

Fogás de Monclús (elemental), Barcelona.  
 Montmeló (elemental), Barcelona.  
 Morera (niños) Tarragona.  
 Fonollosó (elemental), Barcelona.  
 Caldas de Estrach (elemental), Barcelona.  
 Pradip (niños), Tarragona.  
 Vilella Baja (niños), Tarragona.  
 San Sadurní (niños) Gerona.  
 Arbucias (niños) Gerona.  
 Grañena de Cervera (niños), Lérida.  
 Pinós (niños), Lérida.  
 Vallbona de las Monjas (niños), Lérida.  
 Talaru (niños), Lérida.  
 Termena (niños), Lérida.  
 Biniali (Sansellas) (niños), Baleares.

*Vacantes que han de proveerse en Maestro, dotadas actualmente con 550 y 500 pesetas,*

San Boy de Llusanés (mixta), 500, Barcelona.  
 Tabescán (mixta), 500, Lérida.  
 Ortoneda (mixta), 500, Lérida.  
 Montreal de Berga (mixta), 500, Barcelona.  
 Montreal (mixta), 500, Barcelona.  
 Adrahent (Fornols) (mixta), 500, Lérida.  
 Ventosas (Preisena) (mixta), 500, Lérida.  
 Masarach (mixta), 500, Gerona.  
 Ullá (mixta), 550, Gerona.  
 Regencós (mixta), 500, Gerona.

*Vacantes que han de proveerse en Maestras, dotadas actualmente con 625 pesetas.*

Torroja (niñas), Tarragona.  
 Galilea (Puigpuñet) (niñas), Baleares.  
 Llusá (elemental), Barcelona.  
 Mura (elemental), Barcelona.  
 Rocafort (elemental), Barcelona.  
 Dosrius (elemental), Barcelona.  
 Bañeras (niñas), Tarragona.  
 San Martín de Llemaná (niñas), Gerona.  
 Salinas (Santany) (niñas), Baleares.  
 Vilanova del Cami (elemental), Barcelona.  
 Monistrol de Calders (elemental), Barcelona.  
 Lavid (elemental), Barcelona.  
 Callús (elemental), Barcelona; esta Escuela

es de creación voluntaria y paga los haberes directamente el Ayuntamiento.

Pradell (niñas), Tarragona

Viloprín (niñas), Gerona.

Urtg y Caixans (niñas), Gerona.

San Esteban de Llemana (San Aniol de Flestrae), Gerona.

Cruilles (niñas), Gerona.

Pinós (niñas), Lérida.

Civís (niñas), Lérida.

Vilanova de Meyá (niñas), Lérida

*Vacantes que han de proveerse en Maestra, dotadas actualmente con 500 pesetas*

Capolat (mixta), Barcelona.

Castellar del Riu (mixta), Barcelona.

La Juart (mixta), Barcelona.

Masanés (Saldés) (mixta), Barcelona.

*Tribunal encargado de calificar los ejercicios para las plazas que han de proveerse en Maestro*

*Presidente:* Excmo é Ilmo. Sr. Dr. D. Ramón Coll y Pujol, Catedrático de la Universidad.

*Vocales:* D. Ignacio Fernández Jiménez Profesor de Escuela Normal

D. Jose Gay Xipell. Maestro de la Capital

D. Antonio Gilabert y Sol, Maestro de Tarragona.

Ilmo. Sr. Dr. D. Jaime Almera, Deán de la Santa Iglesia Catedral.

*Suplentes: Presidente,* Sr. D. Eugenio Mascareñas Hernández, Catedrático de la Universidad.

*Vocales:* D. José Juncal Vedula, Profesor de Escuela Normal

D. Fernando Gordillo Izquierdo, Maestro de la capital.

D. Francisco Pujadas Parera, Maestro de Sabadell

Rdo. D. José María Carbó y Cuscó, Catedrático del Seminario

*Tribunal encargado de calificarse ejercicios para las plazas que han de proveerse en Maestra.*

*Presidente:* Excmo é Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Bareles y Bertrán de Lis, Catedrático de la Universidad

*Vocales:* Doña Angela Vallés y Torrentbó, Profesora de Escuela Normal.

Doña Luisa Valcárcel Sánchez. Maestra de la capital.

Doña María Hidalgo del Carmen Carreño, Maestra de Lérida.

Rdo. D. Lutz Xiró y Roig, Ecónomo de San Agustín.

*Suplentes: Presidente.* Sr. Dr. D. Santiago Mundi y Giró. Catedrático de la Universidad.

*Vocales:* Doña Luisa Prunés Tarrá. Profesora de Escuela Normal.

Doña Francisca Gasch y Truell, Maestra de la capital

Doña Mariana Moregó Espinal, Maestra de Lérida

Rdo. D. Luis Carreras Mas. Catedrático del Seminario.

*Observaciones.* — 1.ª Estas oposiciones se celebrarán en Barcelona.

2.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros que reúnan los siguientes requisitos:

Primero. Ser español mayor de veintidós años, cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, lo que se probará con la partida de nacimiento, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, á cuyo efecto se acompañará la certificación del Registro de Penados. Si sirven, bastará hoja de servicios

Segundo. Poseer el Título de Maestro ó tener aprobados los ejercicios de Reválida. lo cual se justificará con la correspondiente certificación.

Tercero. No tener defecto físico ó justificar su dispensa.

3.ª Las aspirantes presentarán en este Rectorado sus instancias documentadas en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

4.ª El cargo de Juez es obligatorio. Podrán renunciarlo y excusarse los que se hallen en las condiciones determinadas por el Reglamento

5.ª Las oposiciones se efectuarán con sujeción al Reglamento de 3 de junio de 1910, y no podrá concederse ampliaciones de plazas

6.ª Los que las obtuvieren vendrán obligados á tomar posesión de las Escuelas que se les adjudique.

7.ª Las instancias se presentarán ó remitirán directamente á este Rectorado, exhibiendo ó reseñando los interesados su cédula personal corriente.

8.ª La presentación de instancias documentadas siempre se efectuará en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días señalados, de once á trece, quedando cerrado definitivamente el plazo de admisión el último día de la convocatoria á la hora expresada, transcurrido el cual sólo se considerarán como presentadas en tiempo oportuno las que se reciban directamente por correo, en pliegos que resulten depositados en alguna Administración del mismo dentro del termino de la convocatoria

9.ª La posesión del Título ó el haber abonado los derechos del mismo es necesario para la toma de posesión.

Barcelona 25 de noviembre de 1913 —El Rector, *Valentín Carulla.*

## NOTICIAS

### Proyectos de enseñanza

En el discurso que pronunció el Sr. Bergamín en el Fomento de las Artes el lunes último, describió una punta del velo que hasta ahora ocultaba sus proyectos en materia de enseñanza.

Afirmó que lo primero es procurar el progreso de las instituciones ya establecidas, al mismo tiempo que se creen nuevas Escuelas y nuevos organismos

A su juicio, es indispensable hacer la Escuela más útil y más práctica.

Lo que se consume en Instrucción—añadió—nunca será excesivo, porque ello constituye una de las misiones fundamentales del Estado. Jamás me detendré—afirmó—ante la consideración del gasto.

Estas declaraciones están siendo muy comentadas, reconociéndose la tendencia, digna de elogio, de no reparar en sacrificios para lograr el fomento de la cultura.

### Antecedentes profesionales

La Sección administrativa de Cádiz envía a la de Teruel los relativos a D.<sup>a</sup> Rosario Trinchán Martínez, Maestra de Híjar.

### Escuelas prácticas

La Dirección general de primera enseñanza ha reclamado a los directores de Escuelas Normales y de Institutos, los datos siguientes, relacionados con las escuelas prácticas:

1.º Si existe dicha Escuela con el carácter de aneja a dicho Centro, fecha de la agregación y si ésta fué con carácter definitivo ó provisional.

2.º Si la Escuela aneja es unitaria ó graduada, y en este caso número de Secciones de que se compone.

3.º Título profesional que posee el Maestro que la regenta

4.º Proximidad ó distancia que hay de ese Centro a la Escuela práctica.

5.º De no ser definitiva la agregación de la Escuela, si hay en la localidad alguna otra graduada que por condiciones, título profesional del Maestro, mayor número de Secciones, mejor local y mayor proximidad a ese Centro, reuniera, a juicio de V. S. circunstancias más favorables para ser destinada a práctica de los alumnos normalistas en vez de la actual

6.º Cualquier otra observación que acerca del asunto le sugiera a V. S. su reconocido celo por el servicio »

### Haberes

El día 28 del mes pasado habían sido aprobadas ya y devueltas a la Delegación de Hacienda para pago de su importe, las nóminas de haberes de los Maestros de las escuelas nacionales de esta provincia, correspondientes a noviembre último.

### Expediente

Fué elevado a la Junta Central de Derechos pasivos el expediente de pensión instruido por D.<sup>a</sup> Clara Cirugeda, viuda del Maestro jubilado D. Agustín Narbón Górriz

### Ascensos

El lunes de la presente semana se recibieron en la Sección administrativa de primera enseñanza los nuevos títulos de las catorce Maestras de esta provincia, cuyos nombres publicamos en el número anterior de esta revista, que ascienden al sueldo de 1 000 pesetas.

Y el mismo día se diligenciaron y remitieron a las interesadas a fin de que en las nóminas del corriente mes puedan acreditárseles haberes con arreglo a los nuevos sueldos.

### Clausura

El alcalde de Palomar comunica haberse clausurado las escuelas nacionales de aquel Ayuntamiento por epidemia

### Presupuestos

A la Maestra de Nueros le han sido devueltos los presupuestos de material de su escuela para 1914 por no hallarse bien formados.

### Cese

La Sección administrativa ordenó el cese de D. José Ciprés Portolés en la escuela de Aguiar, por cumplir en 9 del actual los seis meses de jubilado que señala la Real orden de 22 de junio de 1908

### Petición de escuela

D.<sup>a</sup> Elena Gonzalvo, Maestra de la escuela de Artavia (Navarra), pide que se le nombre para la de Montoro, de esta provincia, amparada en lo que establece el art. 6.º del Real decreto de 14 de marzo último.

### Más ascensos

Se dá como seguro que los Maestros que hoy disfrutan sueldo de mil pesetas, ascenderán al de mil cien tan pronto como haya escalafón de aquella categoría.

### Material

Según nuestras noticias, con los haberes de diciembre actual, podrán cobrar los Maestros el importe del material diurno del cuarto trimestre del corriente año

### Justificación

La mayoría de los Maestros ascendidos en esta provincia al sueldo de mil pesetas ha enviado ya a los habilitados las copias de los Títulos administrativos para justificación en nómina de los nuevos sueldos. Si alguno no lo

hubiese hecho aún, debe apresurarse á efectuarlo antes del día 8, para evitar que las diferencias que le corresponden por los meses de abril á noviembre inclusive, pasen á ejercicios cerrados, así como los haberes del corriente

La gratificación de adultos de diciembre actual la percibirán con arreglo al nuevo sueldo, así como la diferencia entre la respectiva á 625 y 1000 pesetas, de noviembre último

### Peregrinación á Roma

El día 26 de noviembre último firmó el excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, una Real orden concediendo á los Maestros de las escuelas nacionales, el permiso que se le había pedido para ausentarse, con motivo de la peregrinación á Roma, desde el 15 del próximo diciembre hasta el 7 del siguiente mes de enero, dejando un sustituto para los días legibles de ese espacio de tiempo

### Exámenes

Los extraordinarios, concedidos á alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas por aprobar para terminación de grados, se celebrarán en la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel el día 9 del corriente mes á las diez y media de la mañana.

Los de reválida tendrán lugar el once á las catorce, treinta.

### Necrología

El sábado último falleció en esta ciudad el Maestro jubilado D Dionisio Zarzoso y Segovia

Descanse en paz el que fué meritisimo profesor, y reciba la familia del finado la expresión de nuestro sentido pésame.

### Médicos escolares

El ministro de Instrucción pública trabaja activamente en la redacción del Reglamento por que ha de regirse el cuerpo de Inspectores médicos escolares, á fin de que cuanto antes pueda publicarse en la *Gaceta*.

Oportunamente lo daremos á conocer, á los lectores de esta revista.

### Prórroga

Se concedió de 20 días al plazo señalado para la presentación de instancias solicitando plazas de Inspectores médico-escolares. Las recibidas hasta ahora en el ministerio ascienden al número de 5.000

### Pensiones

La Junta Central, en sesión de 20 de noviembre último, concedió las pensiones de 315 y 233'33 pesetas anuales, respectivamente, á doña

Teresa Martín Palomar, viuda del Maestro jubilado D. Joaquín Pérez, y á D.<sup>a</sup> María Visación Franco Lej, huérfana de D. Manuel Franco, Maestro que fué de Peñas Royas

### Permuta

D. Vicente Segarra, Maestro de Mazaleón y D. Rafael Vicente, de la de Ginestar (Tarra-gona), solicitan la permuta de sus respectivos destinos.

### Autorización

D. Cipriano Muñoz, Maestro de la escuela nacional de niños de la Fresneda, ha sido autorizado para dar las clases nocturnas de adultos en el salón de actos del Ayuntamiento.

### Títulos profesionales

En la Escuela Norma de Maestras de esta ciudad se han recibido los Títulos profesionales de las señoritas que á continuación se expresan, cuyos documentos pueden recojer las interesadas en la Secretaría de dicha Escuela:

Señoritas; Leonor Villalba é Izquierdo, Carmen de Gracia y Aguilar, Carlota Crespo y Orrios, María del Pilar Hernández, Luisa Ortiz y Alegre, Nicolasa Escriche y Domingo Agustina Santiago y Catalán, Filomena Mengod Domingo, Bibiana Pérez Cabañero, Enriqueta Pí nilla y Pueyo, Oportuna Buendía Barrachina, Florentina Saura Cirujeda, Ana Maria Piquer Aiegre, Teresa Lacueva Gresa Maria Martín Martín, Carmen Gutierrez y Bellido, Constan-cia Aguilar Sánchez, Bárbara García Armen-god, Florentina Mallén y Feced, Fernanda Co-las y Malo, María Esteban y Lapuerta y Ma-nuel Esteban y Lapuerta.

### Nombramiento

A D.<sup>a</sup> Teresa Bayo Pérez se la nombró maestra propietaria de la escuela nacional de Rubiales, para que en ella pueda percibir el sueldo de mil pesetas á que tiene derecho, toda vez que en la de Rodeche, que actualmente sirve, sólo disfruta el haber de 250 pesetas, pagadas directamente por el Municipio, por ser de carácter voluntario tal escuela.

El referido nombramiento atiende un derecho que tiene adquirido la Srta. Bayo, y damos á ésta nuestra enhorabuena por ello.

### Biblioteca

Están clasificadas ya las cajas de la biblioteca circulante. Los encargados de su custodia en cada partido pueden indicar á la Inspección la forma en que han de hacerse llegar á sus destinos. En Teruel quedan las cajas 5 y 12 y á Mora se envió la número uno.

## Dispensa

Se concedió del defecto físico que tiene don Manuel Andrés Jordán y Sebastián, para poder regentar escuelas nacionales de primera enseñanza.

## CORRESPONDENCIA

- D.<sup>a</sup> P. E.—Tramacastilla—Enviados números que pide y producida queja. Escribimos.  
 D.<sup>a</sup> V. M.—Jorcas—Recibidos. Están bien.  
 D. M. M.—La Zoma—Nosotros creemos que no.  
 D. M. F. B.—Cutanda—Vea Sección de «Consultas».  
 D. J. I.—Lledó—Lagalizada y devuelta.  
 D.<sup>a</sup> A. L. S.—Cllados—Id id, y contestada pregunta.  
 D. F. S.—Sarrión—Idem idem.  
 D. F. M.—Valdecebro—Vea sección de «Consultas».  
 D. J. L.—Valjunquera—Idem idem. Conforme con los demás extremos de su carta.  
 D.<sup>a</sup> J. A.—Azaila—Enviado Escalafón, con número que V. ocupa señalado.  
 D. J. G.—Escorihuela.—Los adultos, de quince años en adelantr. De quince á veintiuno son preferidos á los de más edad—Regla segunda artículo 9.º Real decreto de 4 de Octubre de 1906.—Si no existe escuela de párvulos en el pueblo, no hay responsabilidad.  
 D. S. N. Formiche Alto.—Será V. complacido. Cobrará V. nuevo sueldo hasta que cese en el ejercicio activo de la enseñanza.  
 D. C. G.—Utrillas.—Complacido.  
 D. R. M.—Vivel del Río—Muchas gracias.  
 D.<sup>a</sup> A. L. S.—Collados.—Hecha suscripción.  
 D. E. M. R.—Josa.—Idem Idem.  
 D. L. D. V.—Santolea—Idem Idem.  
 D. M. G.—Valdecuenca.—Idem Idem.  
 D. R. M.—Vivel del Río—Idem Idem.  
 D.<sup>a</sup> E. P. Villar del Cobo.—Idem Idem.



Imp. de A. Mallón.—Teruel.

## J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª Enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en el Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguientes:

Todas las publicadas por D. José Dalmáu y Carles, las de D. Joaquín Julián, Maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo Maestro de Andorra las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español, el «Cuestionario Cíclico Concéntrico» (1.ª y 2.ª parte) de D. Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero.

Está de venta también el «Anuario del Maestro» para el año de 1913, por D. Victoriano F. Ascarza.

Se remite gratis el Catálogo de esta Casa

## OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

— POR —

Don Félix Sarrablo Bagüeste

ALCAÑIZ

Primer cíclico, cartoné..	40 cts.
Aritmética, papel fuerte..	30 »
Analogía y Sintaxis, id..	30 »
Historia de España, id..	30 »
Historia Sagrada, id..	30 »
Ciencias Físicas, Químicas, etc id..	30 »
Geometría, id..	20 »
Prosodia y Ortografía, id..	20 »
Agricultura, id..	20 »
Geografía, id..	20 »
Derecho, id..	20 »
Historia de Aragón, id..	30 »

**Descuentos importantes á los pedidos directos, que serán siempre franquados y certificados por su cuenta.**

## BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

D. ....

vecino de ..... provin-  
cia de ..... suscribe al se-

manario EL CENTINELA por un .....  
a cuyo fin con esta fecha ordena á D. ....

..... satisfi-  
ga el importe de tal suscripción al Sr. Direc-  
tor de dicha revista, recogiendo del pago el  
justificante oportuno.

de ..... de 1913.

El suscriptor, .....